

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 4
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José Hernández Concepción; las señoras Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba Rivera Ramírez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 20 de julio de 2022

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A IDENTIFICAR Y ARRENDAR, POR EL PRECIO NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00), UN ESPACIO EN EL CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE CUPEY ALTO A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DEL REPRESENTANTE DEL DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 5, CON EL FIN DE QUE ESTE ÚLTIMO ESTABLEZCA UNA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO PARA EL REFERIDO DISTRITO, SEGÚN LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL INCISO (A) DEL ARTÍCULO 2.021 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 2.021 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida
2 como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”),
3 exceptúa de los procesos de subasta pública “[l]a venta, cesión, donación o arrendamiento
4 a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, así como entre
5 corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales”.

6 **POR CUANTO:** El Departamento para el Desarrollo Social Comunitario tiene como objetivo
7 mejorar la calidad de vida de las personas con mayores necesidades económicas y sociales
8 de San Juan. El Programa de Desarrollo Comunitario adscrito al Departamento para el
9 Desarrollo Social Comunitario ofrece servicios encaminados al desarrollo humano y
10 comunitario. Entre los objetivos del trabajo está el facilitar el desarrollo social y la
11 autosuficiencia económica de las personas residentes de San Juan. Esto lo hace a través de
12 seis (6) Centros localizados en Barrio Obrero, Puerta de Tierra, Manuel A. Pérez, Río
13 Piedras, Puerto Nuevo y Cupey Alto.

14 **POR CUANTO:** Con el propósito de cumplir con su encomienda de acercar los servicios a las
15 comunidades de los campos de San Juan y fortalecer las estructuras de provisión de
16 servicios que ofrece a través de la Oficina de Distrito, el Representante de Distrito Núm. 5
17 de San Juan ha identificado y solicitado el uso de un espacio en el Centro de Servicios
18 Múltiples de Cupey Alto, localizado en la carretera Núm. 176.

19 **POR CUANTO:** El Centro de Servicios Múltiples de Cupey Alto está localizado en un lugar
20 céntrico y accesible a la ciudadanía, dentro de la demarcación territorial del Distrito
21 Representativo Núm. 5. Dicho Distrito actualmente no cuenta con una oficina de servicios
22 que sirva de enlace entre su representante electo ante la Asamblea Legislativa de Puerto
23 Rico y sus constituyentes. Este tipo de oficina de servicios provee acceso a los ciudadanos
24 a mecanismos para canalizar diversas necesidades ante las agencias estatales pertinentes.

1 Además, hacen del Gobierno uno más cercano y accesible a la ciudadanía, de forma tal que
2 pueda responder de manera rápida y ágil a sus problemáticas y necesidades.

3 **POR CUANTO:** De conformidad con lo anterior, y luego de evaluar la petición y el gran
4 compromiso de nuestro al Alcalde con las comunidades desventajadas de San Juan,
5 entendemos recomendable autorizar el uso de cuatro (4) oficinas, un (1) salón de
6 conferencias, un (1) almacén y un (1) área de recibidor de las oficinas de administración.
7 Esta área corresponde a mil ochocientos setenta y cinco (1,875) pies cuadrados
8 aproximadamente de la segunda planta del edificio.

9 **POR CUANTO:** Resulta en el mayor beneficio de los ciudadanos que residen en el Distrito
10 Representativo Núm. 5, parte de nuestra jurisdicción municipal, el que la Cámara de
11 Representantes de Puerto Rico, por conducto de la oficina del representante del referido
12 Distrito, establezca una oficina de servicios a la ciudadanía en el Centro de Servicios
13 Múltiples de Cupey Alto. Así haciéndolo, atendemos un fin público legítimo y, a su vez,
14 promovemos la política pública de esta Administración Municipal de ofrecer mayores
15 servicios a los sanjuaneros, ser facilitadores en la atención de las diversas necesidades o
16 situaciones que día a día pueden aquejarle y hacer del gobierno uno accesible.

17 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
18 **PUERTO RICO:**

19 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
20 Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a identificar y arrendar, por el precio nominal de un
21 dólar (\$1.00), un espacio en el Centro de Servicios Múltiples de Cupey Alto a la Cámara de
22 Representantes de Puerto Rico, por conducto de la Oficina del Representante del Distrito
23 Representativo Núm. 5, con el fin de que este último establezca una oficina de servicios al
24 ciudadano para el referido Distrito.

1 **Sección 2da.:** La Cámara de Representantes de Puerto Rico mantendrá el local y sus
2 alrededores limpio y en buen estado y será responsable en todo momento por asegurar que su uso
3 esté en cumplimiento con todas las normas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4 **Sección 3ra.:** La Cámara de Representantes de Puerto Rico no podrá llevar a cabo
5 alteración o modificación alguna a los elementos estructurales del local sin haber obtenido
6 autorización previa y expresa de la Oficina de Empresas Municipales del Municipio Autónomo de
7 San Juan y haber solicitado y obtenido todos los permisos correspondientes, conforme a las
8 disposiciones legales aplicables.

9 **Sección 4ta.:** Antes de entrar en posesión del local, la Cámara de Representantes de Puerto
10 Rico y el Municipio Autónomo de San Juan otorgarán el correspondiente Contrato de
11 Arrendamiento donde se establecerán los términos y condiciones de este. Debido a las
12 disposiciones constitucionales que rigen el funcionamiento de la Asamblea Legislativa, el
13 Municipio Autónomo de San Juan y la Cámara de Representantes acordarán el término de vigencia
14 del Contrato, el cual comenzará a decursar a partir de su firma. El mismo podrá ser renovado y
15 estará condicionado al cumplimiento de lo pactado, a lo dispuesto en esta Ordenanza y al
16 cumplimiento con aquellas leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables al uso del
17 espacio arrendado.

18 **Sección 5ta.:** La Cámara de Representantes de Puerto Rico relevará de toda
19 responsabilidad al Municipio Autónomo de San Juan, sus empleados y funcionarios ante cualquier
20 reclamación, pleito, demanda, querrela o denuncia que se presente por terceras personas,
21 incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias partes, por cualquier causa
22 atribuible a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sus empleados, representantes o agentes,
23 en el uso del local arrendado.

24 **Sección 6ta.:** El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o el funcionario en quien
25 este delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que
26 estime necesarios y/o convenientes en relación con los propósitos de la presente Ordenanza.

1 **Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
2 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

3 **Sección 8va.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas
4 de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un
5 tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte,
6 párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

7 **Sección 9na.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.